

Apertura de Expediente: CS.O-125-23

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas
Asociación Miembro: Confederación Brasileira de Fútbol
Competición: CONMEBOL Sudamericana 2023
Partido: Botafogo (BRA) vs. Magallanes (CHI)
Fecha de Partido: 29 de junio de 2023
Árbitro: Santiago Pitalua, Bismarks Elias (Colombia)
Delegado: Turnes, Diego Andres (Argentina)

04 de julio de 2023

I. HECHOS:

1. En fecha 29 de junio de 2023, se disputó el partido entre los equipos Botafogo (BRA) vs. Magallanes (CHI) en el estadio "Nilton Santos" de la ciudad de Rio de Janeiro – Brasil, por la Fecha 6 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Sudamericana 2023.
2. En su informe, el delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
 - *"FINAL DEL JUEGO: Conforme mail de fecha 27/06/2023 del Departamento de Seguridad de Competiciones, y de acuerdo lo expuesto en el punto 5 del mencionado mail se autorizo un homenaje al jugador Joel Carli del Club Botafogo, en las condiciones allí indicadas. El homenaje no cumplió con lo indicado al Club Botafogo. Conforme lo informado a mi persona por el BVM el evento comenzo antes de finalizar el Flash Interview de ambos equipos a pesar de lo solicitado por el mencionado Oficial. Por otra parte al final del Juego 5 personas acreditadas entregarían una placa conmemorativa al jugador, ello tampoco se cumplió, ya que ingresaron al campo de juego numerosas personas conforme se observa en las imágenes adjuntas"*
3. En su informe, el oficial de medios del partido reportó lo siguiente (sic):
 - *"Tudo ok na conferencia do Clube Visitante Magallanes. Mas na coletiva do clube Local Botafogo, eles demoraram 15 minutos para se apresentar na sala e iniciarmos a coletiva."*
4. Asimismo, el Broadcast Venue Manager, reportó lo siguiente en su informe (sic):
 - *"Diferentemente do acordado com a Conmebol, o Botafogo iniciou a homenagem ao jogador Carli antes do término da operação de flash interview. Em consequência, o jogador Tiquinho Soares (#9 do Botafogo) se ausentou da área de flash interview antes de ser entrevistado por Paramount e ESPN Brasil. Após a homenagem, o jogador retornou para flash interview, que se completou."*
5. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado. Se adjuntan fotografías como material probatorio.

II. INFRACCIONES:

6. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes artículos:
- Artículos 5.4.5, 5.10 y 7.3.4.5 del Manual de la CONMEBOL Sudamericana 2023.
 - Artículo 11.2 literales i) j) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

III. SANCIONES:

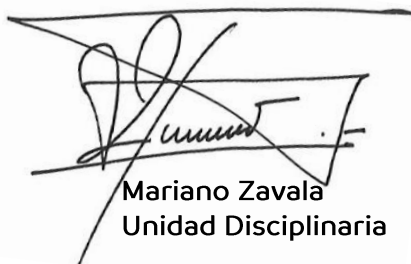
7. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL o las específicas del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2023.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el **BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS** por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 11 de julio de 2023, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. **Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com**

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 núm. 4 del Código Disciplinario.